

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 42

SERIE 2022-2023

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR LA ORDEN EJECUTIVA #16, SERIE 2022-2023, LA CUAL DECRETA UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, A CONSECUENCIA DE LA FALTA DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN LAS CARRETERAS MUNICIPALES Y ESTATALES TERCIARIAS Y SECUNDARIAS, ASÍ COMO EN LA CARRETERA ESTATAL #2 COMO ACCESO PRINCIPAL AL MUNICIPIO DE HORMIGUEROS A CAUSA DE LA FALTA DE ATENCIÓN Y ACCIÓN DE LUMA ENERGY LLC PARA REESTABLECER EL ALUMBRADO PÚBLICO AVERIADO; ACTIVAR TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y RECURSOS NECESARIOS, INCLUYENDO LA CONTRATACIÓN PRIVADA PARA REESTABLECER EL ALUMBRADO PÚBLICO EN TODAS LAS CARRETERAS EN EL MUNICIPIO DE HORMIGUEROS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Por más de un (1) año el Municipio de Hormigueros ha solicitado a LUMA Energy LLC que atienda el problema de poca iluminación en las carreteras municipales y estatales terciarias, secundarias y en la carretera estatal #2 de Hormigueros. LUMA Energy LLC no ha atendido este problema tan serio que redunde en falta de seguridad para los ciudadanos, así como pone en riesgo la vida de todos los conductores al no tener buena visibilidad en las carreteras.

POR CUANTO: El Hon. Pedro J. García Figueroa, Alcalde, al igual que el personal del Municipio de Hormigueros han realizado múltiples llamadas y gestiones con los funcionarios de LUMA Energy LLC siendo las mismas infructuosas y no teniendo una fecha específica de cuando van a reparar los postes y cambiar las luminarias en las carreteras y comunidades de Hormigueros.

POR CUANTO: En el año 2016 el Municipio firmó un convenio con vigencia de 1 año con la Autoridad de Energía Eléctrica donde el Municipio podía cambiar la luminaria dañada o fundida de los postes en Hormigueros. Este convenio resultó en beneficio de todos los ciudadanos. El Municipio tiene la capacidad y cuenta con el personal cualificado para realizar los trabajos de reparación de las luminarias en los postes de las carreteras en la jurisdicción de Hormigueros, responsabilidad que le corresponde a LUMA Energy LLC, la cual no realizan.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-2-

- POR CUANTO:** La falta de iluminación en las carreteras y en las comunidades Hormiguereñas ha ocasionado serios problemas de seguridad y ponen en peligro todos los días la vida de los ciudadanos que transitan por nuestras carreteras. El Municipio realizó inventario de todos los postes y luminarias fundidas por calles y sectores en el Municipio de Hormigueros; en cada reunión que el Municipio ha tenido con personal de LUMA Energy LLC los ha entregado. Estos no han atendido el problema.
- POR CUANTO:** No hemos tenido respuesta de LUMA Energy LLC donde nos informen concretamente el día y la hora en la que comenzarán los trabajos para solucionar el problema de las luminarias. Lo único que se ha recibido son algunas llamadas telefónicas de funcionarios de LUMA Energy LLC informando que van a atender el asunto, pero no lo han atendido en meses y no se puede seguir esperando, se trata de la seguridad y la vida de los ciudadanos.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (en adelante Código Municipal), en su artículo 1.003, establece como política pública proveer a los municipio de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Además, el artículo 1.005 del Código Municipal establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, para garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.
- POR CUANTO:** El artículo 1.010 del Código Municipal establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollar. Además, el Código Municipal de Puerto Rico, reconoce el poder del gobierno municipal de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural,

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-3-

en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades.

POR CUANTO: El artículo 1.018 del Código Municipal establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones, facultades; el inciso (u) (v) establecen:

(u) Promulgar estados de emergencia, mediante orden ejecutiva al efecto. La misma contendrá los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, por razón de la emergencia decretada.

(v) De decretarse un estado de emergencia, conforme a lo descrito en el inciso que antecede, el Alcalde o su representante podrá llevar a cabo todas gestiones y labores necesarias para normalizar o restablecer el sistema de energía eléctrica, así como las instalaciones para el suministro y tratamiento de agua y aguas residuales, tras previa notificación por escrito a la Autoridad de Energía Eléctrica y/o a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, según corresponda. La notificación antes señalada se hará en un término no mayor de cinco (5) días previos al momento que se comenzarán las labores de reparación, reconstrucción, restauración o normalización del determinado sistema. Dicha notificación podrá emitirse de manera electrónica y será dirigida a la máxima autoridad ejecutiva de la corporación pública que corresponda. De igual forma, se notificará el día determinado en que terminarán las labores. Las corporaciones públicas antes mencionadas certificarán tales labores, de acuerdo con los estándares prevalecientes en la industria, en cumplimiento con las especificaciones de instrumentalidad concernida, para que el Municipio pueda beneficiarse de aquellos reembolsos o ayudas disponibles a través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) o de cualquier otra ayuda de entidad pública, estatal o federal, que pudiera aplicar. Dicha certificación será emitida en o antes de cinco (5) días luego de terminada la obra, de conformidad con las disposiciones de este inciso.

POR CUANTO: Ante la clara falta de capacidad de LUMA Energy LLC para atender las reparaciones necesarias de iluminación en las carreteras que surgen día a día y las que llevan muchos meses sin ser atendidas en nuestro pueblo, se hace necesario, como gobierno local del Municipio de Hormigueros el buscar

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-4-

alternativas para que nuestro ciudadanos puedan vivir y conducir de forma segura sin poner en riesgo su vida o la de otros ciudadanos.

POR CUANTO: Mientras dure el estado de emergencia, aquí decretado por el Alcalde o en su defecto se modifique o elimine o se altere por el Alcalde, se podrán en vigencia ésta y aquellas Orden Ejecutivas, Ordenanzas, planes o medidas municipales necesarias para atender esta emergencia de falta de iluminación en las carreteras y comunidades de la jurisdicción de Hormigueros.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{RA}: Adoptar como por la presente se adopta la Orden Ejecutiva #16, Serie 2022-2023, la cual declara un estado de emergencia en la jurisdicción del Municipio de Hormigueros a consecuencia de la falta de iluminación pública en las carreteras municipales y estatales terciarias y secundarias, así como en la Carr. #2 como acceso principal al Municipio de Hormigueros a causa de la falta de atención y acción de LUMA Energy LLC para reestablecer el alumbrado público averiado; activar todas las dependencias municipales y recursos necesarios, incluyendo la contratación privada para reestablecer el alumbrado público en todas las carreteras de la jurisdicción de Hormigueros.

SECCIÓN 2^{DA}: Ante la evidente falta de empleados, servicios y compromisos de LUMA Energy LLC, ante la falta de iluminación en las carreteras municipales y estatales terciarias, secundarias y la Carr. #2 jurisdicción de Hormigueros, ante la urgencia que tienen los ciudadanos de vivir y conducir de forma segura, ante los daños y angustias que sufren nuestro ciudadanos por la falta de iluminación en las comunidades y ante la incapacidad de LUMA Energy LLC de reparar las luminarias y postes de nuestras carreteras y comunidades en un tiempo razonable, el Hon. Pedro J. García Figueroa, Alcalde, declaró un estado de emergencia en toda la jurisdicción de Hormigueros y se mantendrá vigente y aplicable hasta tanto no se dé por terminado mediante una nueva Orden Ejecutiva derogando la misma.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-5-

- SECCIÓN 3^{RA}: Se le ordena a la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres Municipal y al Departamento de Obras Públicas Municipal a activar todos los recursos necesarios para ayudar a reparar e iluminar todas las carreteras y comunidades en la jurisdicción de Hormigueros en los casos que LUMA Energy LLC no lo haga. Todos los esfuerzos y trabajos que realizará el Municipio para reestablecer la iluminación en las carreteras y comunidades de Hormigueros se realizarán bajo la dirección e instrucciones del Alcalde o sus representantes autorizados y posterior a cinco (5) días de haber notificado a LUMA Energy LLC que se comenzarán las labores de reparación, reconstrucción, restauración o normalización de las luminarias de todas las carreteras y comunidades en jurisdicción de Hormigueros.
- SECCIÓN 4^{TA}: Se autoriza la compra de materiales, la contratación de servicios privados y arrendamiento y/o compra de equipos, así como la contratación del personal necesario para atender esta emergencia y poder reestablecer el servicio de iluminación en nuestras carreteras y comunidades en jurisdicción de Hormigueros.
- SECCIÓN 5^{TA}: Se autoriza a la Directora de Finanzas a identificar los fondos necesarios para cumplir con los fines de emergencia y hacer las transferencias de cuentas y partidas necesarias para cumplir con este propósito. Además, se le autoriza a la Directora de Recursos Humanos a tomar todas las medidas administrativas que estime necesarias y convenientes para garantizar una maximización óptima de los recursos humanos.
- SECCIÓN 6^{TA}: El personal del municipio o contratado para realizar los trabajos tiene que ser personal capacitado y con experiencia. En todo momento tienen que seguir todos los protocolos establecidos de seguridad para estos trabajos y cualquier otro procedimiento necesario y medida de seguridad que se requiera.
- SECCIÓN 7^{MA}: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas entre sí, y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-6-

SECCIÓN 8^{VA}: Cópia de esta Resolución será remitida a LUMA Energy LLC, al Gobernador de Puerto Rico, al Presidente del Senado de Puerto Rico, al Presidente de la Cámara de Representantes, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico y a cualquier otra agencia gubernamental o dependencia municipal que se estime necesario.

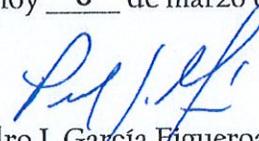
SECCIÓN 9^{NA}: Esta Resolución entrará en vigor una vez sea aprobada por este honorable cuerpo y firmada por el Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal, hoy 1 de marzo de 2023.


Ricardo Mauroza Bonilla
Presidente
Legislatura Municipal


Diana Galiano Pérez
Secretaría
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde, hoy 8 de marzo de 2023.


Pedro J. García Figueroa
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 42

SERIE 2022-2023

Yo, Diana Galiano Pérez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO.

Que la precedente Resolución que lleva el número 42, Serie 2022-2023, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria 2023, tercera reunión, celebrada el 1 de marzo de 2023.

Estando a favor:

- | | |
|----------------------------|-------------------------------|
| 1. Ricardo Mauroza Bonilla | 7. Madelyn Bonilla Alicea |
| 2. Israel Peña Mercado | 8. Nannette G. Loperena Ortiz |
| 3. Edward Cancel Rodríguez | 9. Mario Salas Torres |
| 4. Ivelisse Durand Vélez | 10. José L. Acevedo Olivencia |
| 5. Wilma E. Sánchez Cruz | 11. Ángel L. Morot Ramos |
| 6. Maída Jiménez Rodríguez | |

Voto Inhibido:

1. Carlos I. Rodríguez Ortiz

Dicha Resolución fue aprobada por el Hon. Pedro J. García Figueroa, Alcalde del Municipio Autónomo de Hormigueros, Puerto Rico, el 8 de marzo de 2023.

Siendo la misma copia fiel y exacta de su original, expido la presente Certificación, bajo mi firma y Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 8 de marzo de 2023.


Diana Galiano Pérez
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial